

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500.

SE ANEXA COPIA DE:

- A) CONVOCATORIA PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA PARA LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO HCEG/LXIV/2DO/CJ/S.ORD. /001/2025.**
- B) ORDEN DEL DÍA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO HCEG/LXIV/2DO/CJ/S.ORD. /001/2025.**
- C) LISTA DE ASISTENCIA**
- D) ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO.**

LO ANTERIOR, DEBIDO A QUE EL ORIGINAL DE CADA DOCUMENTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL EXPEDIENTE CONFORMADO POR MOTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL LIBRO SEGUNDO "PARTE ESPECIAL", TITULO TERCERO "DELITOS DE PELIGRO PARA LA VIDA O LA SALUD DE LAS PERSONAS", EL CAPITULO III DENOMINADO "DE LA ADMINISTRACIÓN NO CONSENTIDA DE SUSTANCIAS" CON SUS ARTÍCULOS 170 TER, 170 QUATER Y 170 QUINQUIES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, MISMOS QUE SE APROBARON EN LA MISMA SESIÓN ORDINARIA.

Asunto: Se somete a consideración el presente Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, número 231 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIV/1ER/SSP/DPL/0802/2025, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al meticuloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de **ANTECEDENTES** se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado **CONTENIDO DE LA INICIATIVA U OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS** se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado **CONSIDERACIONES**, la y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el presente acuerdo.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

ANTECEDENTES

En sesión de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, presentada por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, misma que fue turnada y recepcionada en esta Comisión Dictaminadora, el día veintiuno de marzo de la presente anualidad.

OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito de la Diputada Araceli Ocampo Manzanares es adicionar una disposición normativa que no contempla la redacción actual, misma que establece las atribuciones y facultades del Ministerio Público, señaladas en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500. La adición propone la inmediatez con la que debe actuar la autoridad investigadora para realizar la búsqueda de personas desaparecidas, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio y sin demora alguna.

Así mismo, en la parte sustancial de su Exposición de Motivos, se destaca lo siguiente:

(...) Exposición de motivos.

La desaparición de una persona es un evento devastador que afecta no solo a la víctima, sino también a sus seres queridos y a la comunidad en general. Además, constituye una grave violación de los derechos humanos que genera un sufrimiento inmenso. Las víctimas son privadas de su libertad y de cualquier protección legal, quedando a merced de sus captores. Sus familias, a su vez, son sometidas a una angustia constante al desconocer su paradero. Esta práctica cruel deja secuelas profundas y duraderas en todas las personas involucradas.

La Declaración de la ONU sobre desapariciones forzadas, proclamada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece que este delito se configura cuando agentes estatales o grupos asociados al Estado privan de la libertad a una persona de manera arbitraria y luego ocultan su paradero, negando así el reconocimiento de su situación legal. Dicha situación, produce una vulneración multidimensional de los derechos humanos: al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la libertad y seguridad de la persona; a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida; a una identidad; a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales; a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; así como el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición.

En estos casos, la rapidez y la efectividad de la respuesta inicial son cruciales. La búsqueda inmediata puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, y su importancia radica en varios factores que se entrelazan en el contexto de la seguridad y el bienestar social. En ese tenor, diversos organismos internacionales de derechos humanos han coincidido al afirmar que la búsqueda debe iniciarse en todos los casos de oficio y sin dilaciones. De ahí que se considera que "la búsqueda de las personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones del Estado, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal". La realización de una investigación ex officio es un elemento primordial para la protección de ciertos derechos directamente vulnerados en esas situaciones, como el derecho a la libertad personal, integridad personal y vida. Al respecto, los Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas, señalan:

Principio 6. La búsqueda debe iniciarse sin dilación

1. Tan pronto como las autoridades encargadas de la búsqueda tengan conocimiento, por cualquier medio, o tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición, deben iniciar las acciones de búsqueda de forma inmediata, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita. Estas acciones de búsqueda deben incluir, cuando sea necesario, el desplazamiento a los lugares pertinentes.

2. Las autoridades encargadas de la búsqueda deben iniciar y emprender de oficio las actividades de búsqueda de la persona desaparecida, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia o solicitud formal.

3. La legislación nacional y las autoridades competentes deberán garantizar que el inicio de las actividades de búsqueda y localización de las personas desaparecidas no esté condicionado a plazo alguno, ni siquiera de horas, de manera que dichas actividades se emprendan de forma inmediata. La ausencia de información por parte de los familiares o denunciantes no puede ser invocada para no dar inicio en forma inmediata a las actividades de búsqueda y localización de la persona desaparecida.

4. En caso de duda sobre la existencia de una desaparición involuntaria también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata. Se deben preservar y proteger todos los elementos probatorios disponibles que son necesarios para investigar las hipótesis de una desaparición y proteger la vida de la persona desaparecida.

Por su parte, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, define la búsqueda inmediata de la siguiente manera: "despliegue urgente de las primeras acciones tendientes a localizar y, de ser necesario, brindar auxilio a una o más personas cuya desaparición o no localización sea de conocimiento de la autoridad, independientemente de que se presuma o no que la comisión de un delito está relacionada con su ausencia.

Asimismo, la búsqueda inmediata aumenta las posibilidades de encontrar a la persona desaparecida con vida, ya que las primeras horas y días son críticos en la localización de individuos que han desaparecido. Durante este tiempo, la probabilidad de que la persona esté en una situación vulnerable, pero aún

accesible, es mayor. Por lo tanto, una respuesta rápida por parte de las autoridades y la comunidad puede ser determinante para su rescate.

Además, la inmediatez en la búsqueda ayuda a recopilar información valiosa. Cuanto más rápido se actúe, más frescas estarán las pistas y testimonios. Los testigos pueden recordar detalles importantes que, con el tiempo, pueden desvanecerse. La intervención temprana permite a los investigadores reunir datos cruciales que pueden guiar la búsqueda y aumentar las posibilidades de éxito.

Otro aspecto a considerar es el impacto emocional en la familia y amigos de la persona desaparecida. La incertidumbre y el miedo que sienten los seres queridos pueden ser abrumadores. Una respuesta rápida y organizada no solo ofrece una esperanza tangible, sino que también proporciona un sentido de apoyo y solidaridad. La comunidad se une en búsqueda, lo que puede ser un factor reconfortante para quienes están sufriendo.

Además, la búsqueda inmediata puede ayudar a prevenir situaciones más graves, pues las desapariciones pueden estar relacionadas con delitos, como secuestros o trata de personas. Actuar rápidamente puede evitar que la situación se agrave y que la víctima sea sometida a más peligros. La intervención temprana puede desarticular planes delictivos y proteger a otros potenciales afectados.

Por último, es fundamental que las autoridades y la sociedad en general estén preparadas para actuar de manera efectiva ante una desaparición. Esto implica que las autoridades correspondientes cuenten con los fundamentos legales que les brinden un respaldo para su actuación y que, al mismo tiempo, cumplan con las obligaciones y deberes del Estado mexicano en la materia.

En conclusión, la búsqueda inmediata no solo aumenta las posibilidades de encontrar a la persona con vida, sino que también permite la recopilación de información crucial, brinda apoyo emocional a los seres queridos y puede prevenir situaciones más graves. La preparación y la colaboración son clave para garantizar que, en el momento en que se produzca una desaparición, la respuesta sea rápida, efectiva y compasiva. La vida de una persona puede depender de ello. (...) SIC.

CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERO. Que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora en análisis de la iniciativa presentada, coinciden en la importancia de agregar disposiciones puntuales para la atención inmediata de la búsqueda de personas desaparecidas.

SEGUNDO. Analizados los motivos expuestos por la proponente de la iniciativa, se resalta la importancia de fortalecer el fundamento legal para la actuación inmediata de las autoridades primarias de investigación, ante la presencia de las acciones de búsqueda de personas desaparecidas para que, al mismo tiempo, cumplan con las obligaciones y deberes que el Estado Mexicano les confiere.

TERCERO. Ahora bien, de acuerdo con la propuesta de adicionar la fracción XXXIV y recorrer las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, se realiza el razonamiento siguiente:

Primeramente, se debe entender los alcances jurídicos que conlleva la búsqueda de personas desaparecidas, de acuerdo a los protocolos de actuación.

I. Definición: La búsqueda de personas desaparecidas es un conjunto de acciones sistemáticas, interinstitucionales y colaborativas para localizar, identificar y determinar el paradero o suerte de una persona, garantizando en todo momento el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas y sus familias. Este proceso puede implicar rastrear indicios, analizar información de diferentes bases de datos, y realizar labores forenses, extendiéndose hasta que la persona sea encontrada con vida y bajo protección o sus restos sean identificados y entregados dignamente a sus allegados.

II. Marco jurídico internacional. El artículo 15 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas, aprobado el veinte de diciembre de dos mil seis, establece que los Estados que forman parte de los presentes Tratados Internacionales, prestarán todo el auxilio posible para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas, **así como en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas.**

En ese orden de ideas, existen principios rectores para la Búsqueda de Personas Desaparecidas, los cuales están basados en la Convención mencionada, identificando mecanismos, procedimientos y métodos para la implementación del deber jurídico de buscar a las personas desaparecidas, destacando algunos puntos importantes:

- Cuando las autoridades encargadas de la búsqueda tengan conocimiento, por cualquier medio, o tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición, deben iniciar las acciones de búsqueda de forma inmediata, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita.
- Las autoridades encargadas de la búsqueda deben iniciar y emprender de oficio las actividades de búsqueda de la persona desaparecida, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia o solicitud formal.
- La legislación nacional y las autoridades competentes deberán garantizar que el inicio de las actividades de búsqueda y localización de las personas desaparecidas no esté condicionado a plazo alguno, ni siquiera de horas, de manera que dichas actividades se emprendan de forma inmediata.
- La ausencia de información por parte de los familiares o denunciantes no puede ser invocada para no dar inicio en forma inmediata a las actividades de búsqueda y localización de la persona desaparecida.

- En caso de duda sobre la existencia de una desaparición involuntaria también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata.

III. Marco jurídico nacional. La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas establece en su artículo 86, segundo párrafo, que las autoridades que reciban una denuncia, reporte o noticia de una persona desaparecida, deberán implementar, inmediatamente, las acciones de búsqueda que les correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el protocolo correspondiente.

Por otro lado, el **Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas**, expedido por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, tiene como propósito homologar los procesos de búsqueda para localizar a las personas desaparecidas o no localizadas, brindarles auxilio si están extraviadas o en peligro, y restituir con dignidad sus restos a sus familias en el caso de que hayan perdido la vida o sido privados de ella.

De igual manera, en su apartado denominado “Tipos de Búsqueda” describe de manera puntual que el primer tipo de búsqueda es la inmediata, cuyo diseño permite la activación de las instituciones desde el primer momento sin importar si existe o no la presunción de que un delito causa la imposibilidad de localizar a la persona. Además, menciona a las autoridades ministeriales como autoridades primarias y establece:

(...)Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas

A. Autoridades primarias

[...]

III. Autoridades ministeriales

[...]

101. Las autoridades ministeriales poseen facultades exclusivas cuyo ejercicio es crucial para la búsqueda y la identificación. Este Protocolo les asigna las siguientes funciones generales, como autoridades primarias:

[...]

g. Detonan y coordinan la Búsqueda Inmediata cuando son las primeras en conocer de la imposibilidad de localizar a una persona (se cumpla o no algún supuesto para presumir la comisión de un delito en su contra), despliegan personal con capacidad operativa cuando se encuentra en la cercanía de los puntos y polígonos de búsqueda (vid infra, 1.7); (...)..."

CUARTO. Que, en el mes de junio del presente año, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores de la LXVI Legislatura, aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en Materia de Fortalecimiento de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas.

La reforma en mención fortaleció el marco normativo de la materia, implementando mecanismos de búsqueda, registros nacionales de personas desaparecidas además de dotar de mas atribuciones a las autoridades involucradas en la búsqueda de personas desaparecidas.

QUINTO. En ese sentido, resulta necesario adicionar el texto propuesto en la fracción XXXIV del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, y contar con el fundamento legal para que el Ministerio Público actúe de manera efectiva e inmediata ante la búsqueda de desaparición de personas en la Entidad Federativa. Esto significa, agregar facultades que no están consideradas en la norma mencionada. Sin embargo, de la redacción de la fracción XXXIV que se pretende adicionar, se advierte la necesidad de realizar una adecuación a la

propuesta, con la finalidad de homologar algunos aspectos señalados en la reforma de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como de la Ley General de Población, en Materia de Fortalecimiento de Búsqueda, Localización e Identificación de Personas Desaparecidas. Lo anterior con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

Para tal efecto, se presenta un cuadro comparativo donde se establece el texto vigente de la norma, la propuesta de reforma del texto de la norma y por último el texto de la reforma de la norma, modificado para su dictaminación.

LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. NÚMERO 500.		
(TEXTO VIGENTE)	(TEXTO PROPUESTO)	(TEXTO MODIFICADO PARA DICTAMEN)
ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones..... I a la XXXIII..... XXXIV.- Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas, una vez que tenga conocimiento del hecho delictivo de manera oficiosa o previa	ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones..... I a la XXXIII..... XXXIV.- Iniciar de manera inmediata la búsqueda de personas desaparecidas, sin que esté condicionada por plazo alguno, sin ninguna demora o dilación y de manera	ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones..... I a la XXXIII..... XXXIV.- Iniciar y <u>coordinar</u> de manera <u>inmediata las acciones</u> de búsqueda de personas desaparecidas, sin que esté condicionada por plazo alguno, sin ninguna

denuncia, debiendo observar lo dispuesto por la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los protocolos de actuación en la materia. El incumplimiento de esta disposición será considerada como grave, en materia de responsabilidad del servidor público; y	expedita, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio o se tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición.	demora o dilación y de manera expedita, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio o se tengan indicios de que una persona haya sido sometida a una desaparición, <u>atendiendo en todo momento lo dispuesto en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, expedido por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.</u>
XXXV. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.	XXXV. Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas,.....	XXXV. Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas,.....
SIN CORRELATIVO	XXXVI. Las demás funciones que.....	XXXVI. Las demás funciones que.....

SÉPTIMO. Que la Comisión Dictaminadora, no encontró presunción, ni elementos que contravengan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratado Internacional alguno de los que el Estado Mexicano forme parte; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni violenta ningún principio que sostienen el Sistema Jurídico Mexicano.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la Comisión de Justicia somete a consideración del Pleno el siguiente Dictamen con proyecto de Decreto:

DECRETO NÚMERO --- POR EL QUE SE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIV Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500. PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Artículo Único: Se adiciona la fracción XXXIV y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público

El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Código Nacional, la Ley General del Sistema, la Ley General de Víctimas, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro; la Ley General contra la Trata de Personas; la Ley General de Acceso; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos, además de los siguientes:

I a la XXXIII.....

XXXIV.- Iniciar y coordinar de manera inmediata las acciones de búsqueda de personas desaparecidas, sin que esté condicionada por plazo alguno, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio o se tengan indicios de que una persona haya sido sometida a una desaparición, atendiendo en todo momento lo dispuesto en el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, expedido por el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

XXXV. Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas,.....

XXXVI. Las demás funciones que.....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

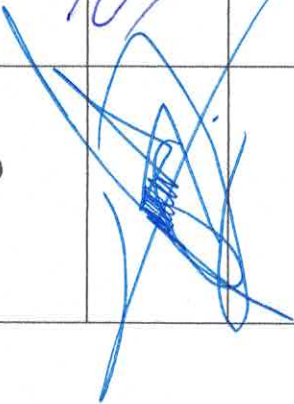
SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN DICTAMINADORA.

DIPUTADA/O	NOMBRE	GRUPO PARL.	SENTIDO DE SU VOTO		
			A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO PRESIDENTE	MORENA			
	DIP. ERIKA LORENA LUHRS CORTÉS SECRETARIA	MOVIMIENTO CIUDADANO			

PODER LEGISLATIVO
Dip. Carlos Eduardo Bello Solano
Presidente de la Comisión de Justicia

	DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA VOCAL	MORENA			
	DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA VOCAL	PRI			
	DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ VOCAL	PRD			

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día veinticuatro del mes de septiembre de dos mil veinticinco.

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al Dictamen por el que se adiciona la fracción XXXIV y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500. En materia de búsqueda de personas desaparecidas.

COMISIÓN DE JUSTICIA.
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.
SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO
HCEG/LXIV/2DO/CJ/S.ORD./001/2025.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero; siendo las once horas con veinte minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco. Con fundamento en los artículos 182, 183, 184 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, se convocó a las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia; Carlos Eduardo Bello Solano (Presidente), Erika Lorena Lührs Cortés (Secretaria); Luissana Ramos Pineda (Vocal), Alejandro Bravo Abarca (Vocal) y Jorge Iván Ortega Jiménez (Vocal), de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para llevar a cabo la primera sesión ordinaria del segundo año legislativo, de la Comisión de Justicia que se preside; **En uso de la palabra el Diputado Presidente Carlos Eduardo Bello Solano, manifestó lo siguiente:** "Mencionar que para esta sesión, solicitó permiso para no estar de manera presencial la Diputada Erika Lührs, quien es nuestra secretaria de esta Comisión, solicitando a los miembros de esta comisión, habilitar a la Diputada Luissana que es compañera de nosotros, de esta comisión, como secretaria por esta ocasión en esta sesión ordinaria, si no hubiese inconveniente lo someteré a votación para que esté habilitada el día de hoy como secretaria de esta comisión, los diputados y diputadas que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Gracias, se aprueba por unanimidad, queda habilitada la Diputada Luissana en esta sesión para darle continuidad, además me quiero permitir antes de que dé lectura al orden del día, vamos a incorporar un punto para que tengan validez todos nuestros acuerdos y todos los



dictámenes que hoy vamos a revisar, a dictaminar. Quiero comentarles que ya hace algunos días se hizo un cambio dentro de la comisión, obviamente voy a permitirme someter a votación de esta comisión sobre el tema técnico, el equipo que nos ayuda dentro de esta comisión para la elaboración de los dictámenes, el licenciado Wilber Tacuba que era el secretario técnico causó baja, y la propuesta para sustituir al compañero secretario técnico es incorporar aquí en el orden del día antes de pasar a la formalidad, incorporar el cambio del secretario técnico que, quien será la propuesta por parte de esta presidencia es el compañero Carlos Alberto García González, quien cuenta con la experiencia que nos pide la Ley y lo podamos también incluir al orden del día, ese sería un punto extra para cuando ustedes lean el orden del día lo incluyamos en el punto número uno, para que antes de aprobar todos los demás dictámenes, ya esté habilitado el secretario técnico". Una vez asentado esto, solicitó a la Diputada habilitada como secretaria Luissana Ramos Pineda, realizará el pase de lista de los integrantes de la Comisión de Justicia, notificando a la Presidencia la asistencia del Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Diputada Luissana Ramos Pineda, y el Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, de manera presencial, así como la Diputada Erika Lorena Lührs Cortés y el Diputado Alejandro Bravo Abarca, de manera remota a través de la aplicación Videoconferencia Telmex; declarando el Diputado Presidente el quórum legal y por lo tanto válidos los acuerdos y determinaciones que en esta sesión se tomen; Acto seguido la Presidencia pidió a la Diputada Secretaria de la Comisión de Justicia, someter a consideración la propuesta del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

1.- Toma de protesta del licenciado Carlos Alberto García González, como nuevo Secretario Técnico de la Comisión de Justicia.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx

2.- Actas:

a).- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

3.- Acuerdos:

a).- Lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Libro Segundo "Parte Especial", Título Tercero "Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas," el Capítulo III denominado "De la administración no consentida de sustancias" con sus artículos 170 Ter, 170 Quater y 170 Quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

b).- Lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.

4.- Asuntos Generales:

a).- Con fundamento en el artículo 174 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentación, análisis y en su caso aprobación del Informe Trimestral de la Comisión de Justicia, del periodo comprendido del 1° de mayo al 31 de julio del 2025.

5.- Clausura.

- - - En el desahogo del punto uno del orden del día, consistente en Toma de protesta del licenciado Carlos Alberto García González, como nuevo Secretario Técnico de la Comisión de Justicia. En uso de la voz el Diputado Presidente, manifestó: "me permitiré hacer una breve lectura del compañero que va a ocupar la secretaría técnica, su nombre es Carlos Alberto García González, es



licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Guerrero, maestrante en Anticorrupción y Sistema de Justicia Penal en el Centro de Estudios de Posgrado, profesionista con experiencia en materia penal, administrativa, laboral, transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con una trayectoria ininterrumpida en el tema jurídico, todos los anexos que ya están ahí en su currículum, si no hubiese inconveniente, pasaríamos a aprobar la designación como secretario técnico de esta comisión del ciudadano Carlos Alberto García, si no hubiese algún comentario, entonces pasaremos a votar diputados. Gracias, se aprueba por unanimidad, le pido al compañero ciudadano Carlos Alberto García González ponerse de pie para tomar la protesta de ley. Ciudadano Carlos Alberto García González, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, las leyes que de ella emanen y ejercer su cargo como secretario técnico de esta Comisión". A lo que el ciudadano Carlos Alberto García González, contestó: "sí protesto" -----

--- **En el desahogo del punto dos del orden del día, consistente en Actas, se puso a consideración la propuesta del acta de la sesión anterior, misma que fue aprobada en sus términos.**-----

--- **En el desahogo del punto tres del orden del día, consistente en Acuerdos;**
a).- Lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Libro Segundo "Parte Especial", Título Tercero "Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas," el Capítulo III denominado "De la administración no consentida de sustancias" con sus artículos 170 Ter, 170 Quater y 170 Quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. En uso de la voz el Diputado Presidente, manifestó: "Gracias Diputada secretaria, este dictamen fue circulado con anterioridad en sus oficinas, es una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo esto de la administración no consentida de sustancias, al libro



segundo, parte especial, del título primero, delitos contra la vida de integridad corporal y, en el artículo 159 Bis, al Código Penal del Estado de Guerrero número 499 mismo que se está haciendo una compaginación si no me equivoco de la palabra, sobre el dictamen que presentó la Gobernadora y la que presentó la diputada compañera Araceli Ocampo Manzanares, los juntamos porque van sobre la misma materia, y estamos presentando un dictamen en conjunto, si no me equivoco, trabajado por los compañeros técnicos de sus equipos, de ustedes como diputados, fue engrosado para que también, como se ha hecho tradición en el Congreso, llevan las propuestas de los diputados cuando presenta la titular del Poder Ejecutivo, también se ha contemplado en los considerandos que hubo esa presentación de diputadas y diputados en este dictamen, en el tema conocido como los pinchazos, que se volvió una agenda nacional, y es lo que estamos legislando el día de hoy, si hubiese alguna consideración, se abre el uso de la palabra para los diputados y diputadas, si hubiese alguna duda también para que el compañero técnico pueda aclararlo. Si no hubiese otra opinión, vamos a pasar a votar el dictamen que está hoy a su consideración, pregunto a los diputados si está por la afirmativa, manifestarlo levantando la mano. Gracias, **se aprueba por unanimidad.** Ahora bien, el segundo dictamen del inciso b) es sobre el artículo que se adiciona a la fracción XXXIV, y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 11, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número quinientos. Del presente dictamen ¿podrás darnos un pequeño resumen de lo que estamos a considerar para poder someter a la consideración de las diputadas y los diputados, secretario técnico? por favor". Por lo que se le dio uso de la voz al secretario técnico, **manifestado lo siguiente:** "sí claro que sí, con su permiso, diputados y compañeros muy buenos días, solamente comentarles que esta adición de la fracción XXXIV al artículo 11, se presenta para una mayor fundamentación y refuerzo a la búsqueda de personas desaparecidas, sin necesidad de empezar una investigación, sino que sea una búsqueda de manera pronta, también se agrega a estas disposiciones, de



acuerdo al protocolo homologado que emite el Sistema Nacional de búsqueda, en ese sentido para puntualizar esta disposición". **En uso de la voz** del Presidente de la Comisión: "Gracias secretario, solamente comentar que es esta modificación al artículo en la fracción treinta y cuatro, es agregar palabras como: coordinar las acciones, cuestiones de forma, como dice la diputada no de fondo, pues se agrega un texto que si me permiten, le daré lectura dice, atendiendo en todo momento lo dispuesto en el protocolo homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, expedido por el sistema nacional de búsqueda de personas, es a grandes rasgos la propuesta que se está haciendo en la Ley, si hubiese algún comentario, lo someteremos a su consideración y votación, las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano gracias. Se aprueba por unanimidad". -----

--- **En el desahogo del punto cuatro del orden del día, consistente en; Asuntos Generales: a).-** Con fundamento en el artículo 174, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentación, análisis y en su caso aprobación del Informe Trimestral de la Comisión de Justicia, del periodo comprendido del 1° de mayo al 31 de julio del 2025. En uso de la voz, el Diputado Presidente manifestó: "Gracias Diputada secretaria, ya fue circulado también con anterioridad el informe trimestral, el que vamos a dar cuenta a la mesa a directiva de este Honorable Congreso, si no hubiese alguna consideración, alguna pregunta sobre el informe, para realizar su votación. Los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Gracias, se aprueba por unanimidad. --

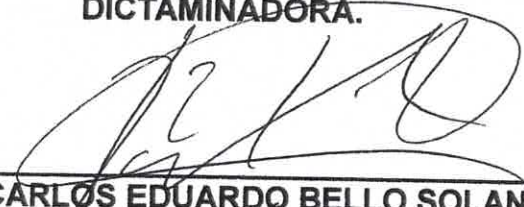
--- **En el desahogo del punto cinco del orden del día, consistente en; Clausura de la Sesión;** En uso de la voz el Diputado Presidente manifiesta; No habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las doce horas con diez minutos, del día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticinco, resultando validos los acuerdos y determinaciones que aquí se han



PODER LEGISLATIVO
Dip. Carlos Eduardo Bello Solano
Presidente de la Comisión de Justicia

tomado, instruyendo al Secretario Técnico de la Comisión, la elaboración de la presente acta para debida constancia legal, en observancia a lo establecido en los artículos 181 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, firmando al margen y al calce el Diputado Presidente y la Diputada Secretaria, así como los Diputados actuantes.-----**DAMOS FE.**

**LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN FUNCIONES DE COMISIÓN
DICTAMINADORA.**


DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO.

Presidente.


DIP. ERIKA LORENA LUHRS CORTÉS.

Secretaria.


DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA.

Vocal.


DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA.

Vocal.


DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ.

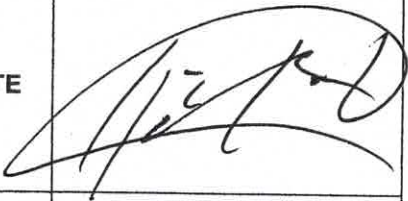
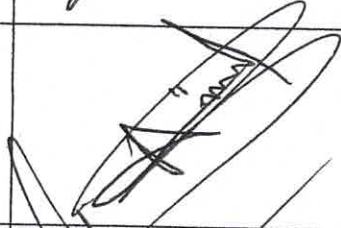
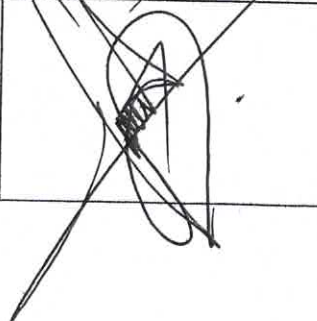
Vocal.

Esta hoja de firmas corresponde al acta de la primera sesión ordinaria, del segundo año legislativo, de la Comisión de Justicia del H. Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el día 24 de septiembre de 2025.



Primera Sesión Ordinaria
Segundo Año Legislativo

Lista de asistencia de los Integrantes de la
Comisión de Justicia

Diputada/o	Nombre	Cargo	Firma
	DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO	PRESIDENTE	
	DIP. ERIKA LORENA LUHRS CORTÉS	SECRETARIA	
	DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA	VOCAL	
	DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA	VOCAL	
	DIP. JORGE IVAN ORTEGA JIMENEZ	VOCAL	

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 24 de septiembre de 2025.

PODER LEGISLATIVO
DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
2DO AÑO LEGISLATIVO.**

HCEG/LXIV/2DO/CJ/S.ORD./001/2025.

Miércoles, 24 de septiembre de 2025 11:00 horas

- Pase de Lista
- Instalación de la Sesión
- Propuesta del orden del día

ORDEN DEL DÍA

1.- Toma de protesta del licenciado Carlos Alberto García González, como nuevo Secretario Técnico de la Comisión de Justicia.

2.- Actas:

a).- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

3.- Acuerdos:

a).- Lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Libro Segundo "Parte Especial", Título Tercero "Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas," el Capítulo III denominado "De la administración no consentida de sustancias" con sus artículos 170 Ter, 170 Quater y 170 Quinquies, al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499.

b).- Lectura, análisis, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXXIV y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500.



PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

4.- Asuntos Generales:

a).- Con fundamento en el artículo 174 fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentación, análisis y en su caso aprobación del Informe Trimestral de la Comisión de Justicia, del periodo comprendido del 1° de mayo al 31 de julio del 2025.

5.- Clausura.



PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de Justicia.

OFICIO: HCEG/LXIV/C.J/CEBS/001/2025.

ASUNTO: Convocatoria a sesión ordinaria.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de septiembre de 2025.

DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS.
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Carlos Eduardo Bello Solano**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y Presidente de la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 183 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, **se le convoca a la primera sesión ordinaria del segundo año legislativo de la Comisión de Justicia**, de acuerdo con el orden del día que adjunto al presente, mismo que tendrá verificativo el día miércoles, 24 de septiembre del presente año, a las 11:00 hrs., en la Sala de la Fracción Parlamentaria de MORENA, ubicado en el 2° piso del Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular al momento, reciba un cordial saludo.

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. CARLOS EDUARDO
BELLO SOLANO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA

ATENTAMENTE

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano
Presidente de la Comisión de Justicia

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
23 SEP 2025

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
RECIBÓ: Bea HORA: 13:36

TRÉBOL DE LA NACIÓN S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de Justicia.

OFICIO: HCEG/LXIV/C.J/CEBS/002/2025.

ASUNTO: Convocatoria a sesión ordinaria.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de septiembre de 2025.

DIPUTADO ALEJANDRO BRAVO ABARCA.
VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Carlos Eduardo Bello Solano**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y Presidente de la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 183 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, **se le convoca a la primera sesión ordinaria del segundo año legislativo de la Comisión de Justicia**, de acuerdo con el orden del día que adjunto al presente, mismo que tendrá verificativo el día miércoles, 24 de septiembre del presente año, a las 11:00 hrs., en la Sala de la Fracción Parlamentaria de MORENA, ubicado en el 2° piso del Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular al momento, reciba un cordial saludo.

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano
DIP. C. Presidente de la Comisión de Justicia.
BELLO SOLANO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA

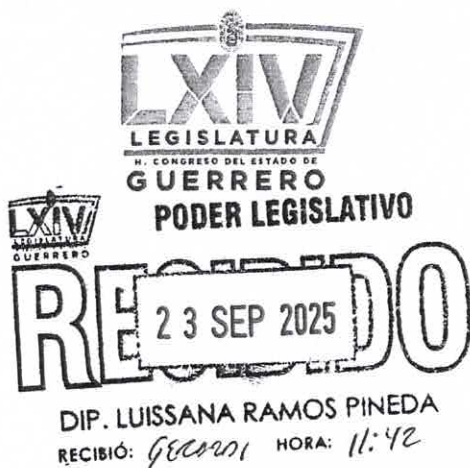


PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
23 SEP 2025

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
RECIBIÓ: ADE HORA: 11:47 h.





PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de Justicia.

OFICIO: HCEG/LXIV/C.J/CEBS/003/2025.

ASUNTO: Convocatoria a sesión ordinaria.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de septiembre de 2025.

DIPUTADA LUISSANA RAMOS PINEDA.
VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Carlos Eduardo Bello Solano**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y Presidente de la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 183 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, **se le convoca a la primera sesión ordinaria del segundo año legislativo de la Comisión de Justicia**, de acuerdo con el orden del día que adjunto al presente, mismo que tendrá verificativo el día miércoles, 24 de septiembre del presente año, a las 11:00 hrs., en la Sala de la Fracción Parlamentaria de MORENA, ubicado en el 2° piso del Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular al momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.
Presidente de la Comisión de Justicia.
DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de Justicia.

OFICIO: HCEG/LXIV/C.J/CEBS/004/2025.

ASUNTO: Convocatoria a sesión ordinaria.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de septiembre de 2025.

DIPUTADO JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ.
VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.
P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Carlos Eduardo Bello Solano**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y Presidente de la Comisión de Justicia, con fundamento en los artículos 183 y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, **se le convoca a la primera sesión ordinaria del segundo año legislativo de la Comisión de Justicia**, de acuerdo con el orden del día que adjunto al presente, mismo que tendrá verificativo el día miércoles, 24 de septiembre del presente año, a las 11:00 hrs., en la Sala de la Fracción Parlamentaria de MORENA, ubicado en el 2° piso del Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular al momento, reciba un cordial saludo.

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA

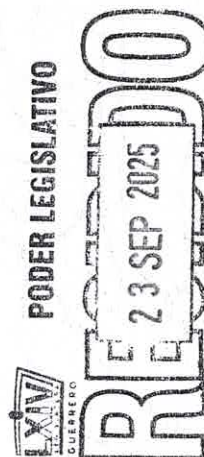
ATENTAMENTE,

Dip. Carlos Eduardo Bello Solano.
Presidente de la Comisión de Justicia.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx



DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ
RECIBÍO: Nancy Jimz HORA: 11:45

PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de Justicia

OFICIO NÚMERO: HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0162/2025

ASUNTO: Se remite turno

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 27 de marzo de 2025

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, por instrucciones del Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, notifico a Usted, los turnos recibidos en esta Comisión de la cual usted es parte, mismos que remitió la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo.

Número de Oficio	Descripción
HCEG/LXIV/AOM/060/2025	Se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Lo anterior, para su conocimiento y en su oportunidad, remita a la Presidencia de la Comisión de Justicia, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, su opinión en físico y de manera electrónica al correo licenciadowilber@gmail.com , para la elaboración del Dictamen correspondiente, en términos del artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.



PODER LEGISLATIVO
DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA

Atentamente

C. WILBER TACUBA VALENCIA

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA



PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
27 MAR 2025

DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS

RECIBO 09074 Bexa HORA: 12:23

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA
TELÉFONO (747) 47 1 84 00



www.congresogro.gob.mx

PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA



SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de Justicia

OFICIO NÚMERO: HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0163/2025

ASUNTO: Se remite turno

DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA
RECIBÍO: 9 Enero HORA: 12:22

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 27 de marzo de 2025

DIP. LUISSANA RAMOS PINEDA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
PRESENTE.

Por medio del presente, por instrucciones del Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, notifico a Usted, los turnos recibidos en esta Comisión de la cual usted es parte, mismos que remitió la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo.

Número de Oficio	Descripción
HCEG/LXIV/AOM/060/2025	Se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Lo anterior, para su conocimiento y en su oportunidad, remita a la Presidencia de la Comisión de Justicia, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, su opinión en físico y de manera electrónica al correo licenciadowilber@gmail.com, para la elaboración del Dictamen correspondiente, en términos del artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.



Atentamente

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
DIP. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia



PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de Justicia

OFICIO NÚMERO: HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0164/2025

ASUNTO: Se remite turno

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 27 de marzo de 2025

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, por instrucciones del Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, notifico a Usted, los turnos recibidos en esta Comisión de la cual usted es parte, mismos que remitió la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo.

Número de Oficio	Descripción
HCEG/LXIV/AOM/060/2025	Se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

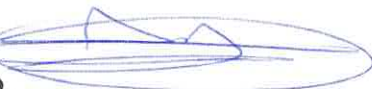
Lo anterior, para su conocimiento y en su oportunidad, remita a la Presidencia de la Comisión de Justicia, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, su opinión en físico y de manera electrónica al correo licenciadowilber@gmail.com , para la elaboración del Dictamen correspondiente, en términos del artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.



PODER LEGISLATIVO
DIP. CARLOS EDUARDO
BELLO SOLANO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA

Atentamente



J.C. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia



PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
27 MAR 2025

DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA

RECIBIÓ: Ade HORA: 12:25h



PODER LEGISLATIVO

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de Justicia

OFICIO NÚMERO: HCEG/LXIV/CJ/CEBS/0165/2025

ASUNTO: Se remite turno

Chilpancingo de los Bravo; Guerrero, a 27 de marzo de 2025

DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA
P R E S E N T E.

Por medio del presente, por instrucciones del Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Presidente de la Comisión de Justicia, notifico a Usted, los turnos recibidos en esta Comisión de la cual usted es parte, mismos que remitió la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo.

Número de Oficio	Descripción
HCEG/LXIV/AOM/060/2025	Se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

Lo anterior, para su conocimiento y en su oportunidad, remita a la Presidencia de la Comisión de Justicia, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, su opinión en físico y de manera electrónica al correo licenciadowilber@gmail.com , para la elaboración del Dictamen correspondiente, en términos del artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Sin más por el momento, me despido de Usted, enviándole un afectuoso saludo.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN
DE JUSTICIA

Atentamente

LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Técnico de la Comisión de Justicia



DIP. JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ
RECIBÍO: Nancy Jimenez HORA: 11:07

PODER LEGISLATIVO

PROYECTO

ÁREA: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

OFICIO NO. LXIV/1ER/SSP/DPL/0802/2025.

ASUNTO: Se turna Iniciativa de Decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 19 de marzo de 2025.

**DIP. CARLOS EDUARDO SOLANO BELLO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.
P R E S E N T E.**

En sesión de esta fecha, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, y se recorren las subsecuentes. suscrita por la Diputada Araceli Ocampo Manzanares.

Asunto que se acordó turnar a la Comisión que Usted preside, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231. Por lo anterior, en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, le remito la Iniciativa de Decreto en mención en 5 (cinco) tantos en copia para los integrantes de su Comisión, para los alcances anteriormente señalados

ATENTAMENTE

**INTRO. JOSÉ ENRIQUE SOLIS RÍOS,
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**

C.c.p.Minutario.- Para su seguimiento.
JPG/MELG/yes



PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
21 MAR 2025

DIP. CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

RECIBÍO: *[Signature]* HORA: *10:48*



Oficio: HCEG/LXIV/AOM/060/2025.

Asunto: Se solicita enlistar iniciativa al orden del día.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 12 de marzo del 2025.

E
143
DIP. JESÚS PARRA GARCÍA. L-000533
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

RECEIVED
13 MAR 2025

Me dirijo a Usted, en calidad de Diputada local de la Fracción Parlamentaria de MORENA integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, y con fundamento en el artículo 313, Párrafo Tercero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, por este medio le solicito de manera atenta, enlistar en el orden del día de la siguiente sesión del presente año; la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO , NÚMERO 500, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES.

Adjunto la captura de pantalla del envío de la iniciativa al correo sspgrolxiv@gmail.com.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, me permito reiterarle mi afecto distinguido.

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. ARACELI
OCAMPO MANZANAREZ

ATENTAMENTE

ARACELI OCAMPO MANZANARES

DIPUTADA LOCAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 500, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La suscrita, diputada Araceli Ocampo Manzanares, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; los artículos 23, fracción I; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, y se recorren las subsecuentes.

Exposición de motivos

La desaparición de una persona es un evento devastador que afecta no solo a la víctima, sino también a sus seres queridos y a la comunidad en general. Además, constituye una grave violación de los derechos humanos que genera un sufrimiento inmenso. Las víctimas son privadas de su libertad y de cualquier protección legal, quedando a merced de sus captores. Sus familias, a su vez, son sometidas a una angustia constante al desconocer su paradero. Esta práctica cruel deja secuelas profundas y duraderas en todas las personas involucradas.

La Declaración de la ONU sobre desapariciones forzadas, proclamada por la Asamblea General en su resolución 47/133, de 18 de diciembre de 1992, establece que este delito se configura cuando agentes estatales o grupos asociados al Estado privan de la libertad a una persona de manera arbitraria y luego ocultan su paradero, negando así el reconocimiento de su situación legal. Dicha situación, produce una vulneración multidimensional de los derechos humanos: al reconocimiento de la personalidad jurídica; a la libertad y seguridad de la persona; a no ser sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; a la vida, en caso de muerte de la persona desaparecida; a una identidad; a un juicio imparcial y a las debidas garantías judiciales; a un recurso efectivo, con reparación e indemnización; así como el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición

En estos casos, la rapidez y la efectividad de la respuesta inicial son cruciales. La búsqueda inmediata puede marcar la diferencia entre la vida y la muerte, y su importancia radica en varios factores que se entrelazan en el contexto de la seguridad y el bienestar social. En ese tenor, diversos organismos internacionales de derechos humanos han coincidido al afirmar que la búsqueda debe iniciarse en todos los casos de oficio y sin dilaciones. De ahí que se



considera que “la búsqueda de las personas que han sido sometidas a desaparición forzada y el esclarecimiento de su suerte son obligaciones del Estado, aun cuando no se haya presentado una denuncia formal”¹. La realización de una investigación *ex officio* es un elemento primordial para la protección de ciertos derechos directamente vulnerados en esas situaciones, como el derecho a la libertad personal, integridad personal y vida. Al respecto, los *Principios rectores para la búsqueda de personas desaparecidas*, señalan:

Principio 6. La búsqueda debe iniciarse sin dilación

1. Tan pronto como las autoridades encargadas de la búsqueda tengan conocimiento, por cualquier medio, o tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición, deben iniciar las acciones de búsqueda de forma inmediata, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita. Estas acciones de búsqueda deben incluir, cuando sea necesario, el desplazamiento a los lugares pertinentes.
2. Las autoridades encargadas de la búsqueda deben iniciar y emprender de oficio las actividades de búsqueda de la persona desaparecida, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia o solicitud formal.
3. La legislación nacional y las autoridades competentes deberán garantizar que el inicio de las actividades de búsqueda y localización de las personas desaparecidas no esté condicionado a plazo alguno, ni siquiera de horas, de manera que dichas actividades se emprendan de forma inmediata. La ausencia de información por parte de los familiares o denunciante no puede ser invocada para no dar inicio en forma inmediata a las actividades de búsqueda y localización de la persona desaparecida.
4. En caso de duda sobre la existencia de una desaparición involuntaria también se debe iniciar la búsqueda de forma inmediata. Se deben preservar y proteger todos los elementos probatorios disponibles que son necesarios para investigar las hipótesis de una desaparición y proteger la vida de la persona desaparecida.

Por su parte, el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, define la búsqueda inmediata de la siguiente manera: “*despliegue urgente de las primeras acciones tendientes a localizar y, de ser necesario, brindar auxilio a una o más personas cuya desaparición o no localización sea de conocimiento de la autoridad, independientemente de que se presuma o no que la comisión de un delito está relacionada con su ausencia.*”

¹ CED, España párr. 32.

Asimismo, la búsqueda inmediata aumenta las posibilidades de encontrar a la persona desaparecida con vida, ya que las primeras horas y días son críticos en la localización de individuos que han desaparecido. Durante este tiempo, la probabilidad de que la persona esté en una situación vulnerable, pero aún accesible, es mayor. Por lo tanto, una respuesta rápida por parte de las autoridades y la comunidad puede ser determinante para su rescate.

Además, la inmediatez en la búsqueda ayuda a recopilar información valiosa. Cuanto más rápido se actúe, más frescas estarán las pistas y testimonios. Los testigos pueden recordar detalles importantes que, con el tiempo, pueden desvanecerse. La intervención temprana permite a los investigadores reunir datos cruciales que pueden guiar la búsqueda y aumentar las posibilidades de éxito.

Otro aspecto a considerar es el impacto emocional en la familia y amigos de la persona desaparecida. La incertidumbre y el miedo que sienten los seres queridos pueden ser abrumadores. Una respuesta rápida y organizada no solo ofrece una esperanza tangible, sino que también proporciona un sentido de apoyo y solidaridad. La comunidad se une en la búsqueda, lo que puede ser un factor reconfortante para quienes están sufriendo.

Además, la búsqueda inmediata puede ayudar a prevenir situaciones más graves, pues las desapariciones pueden estar relacionadas con delitos, como secuestros o trata de personas. Actuar rápidamente puede evitar que la situación se agrave y que la víctima sea sometida a más peligros. La intervención temprana puede desarticular planes delictivos y proteger a otros potenciales afectados.

Por último, es fundamental que las autoridades y la sociedad en general estén preparadas para actuar de manera efectiva ante una desaparición. Esto implica que las autoridades correspondientes cuenten con los fundamentos legales que les brinden un respaldo para su actuación y que, al mismo tiempo, cumplan con las obligaciones y deberes del Estado mexicano en la materia.

En conclusión, la búsqueda inmediata no solo aumenta las posibilidades de encontrar a la persona con vida, sino que también permite la recopilación de información crucial, brinda apoyo emocional a los seres queridos y puede prevenir situaciones más graves. La preparación y la colaboración son clave para garantizar que, en el momento en que se produzca una desaparición, la respuesta sea rápida, efectiva y compasiva. La vida de una persona puede depender de ello.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500, y se recorren las subsecuentes.

ARTÍCULO 11. Atribuciones y Facultades del Ministerio Público El Ministerio Público tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Código Nacional, la Ley General del Sistema, la Ley General de Víctimas, la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de Secuestro; la Ley General contra la Trata de Personas; la Ley General de Acceso; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la presente ley y otros ordenamientos jurídicos, además de los siguientes:

I a XXXIII.- ...

XXXIV.- Iniciar de manera inmediata la búsqueda de personas desaparecidas, sin que esté condicionada por plazo alguno, sin ninguna demora o dilación y de manera expedita, una vez que se tenga conocimiento del hecho por cualquier medio o se tengan indicios de que una persona haya sido sometida a desaparición;

XXXV.- Iniciar de manera inmediata la investigación y búsqueda de la mujer o mujeres desaparecidas, una vez que tenga conocimiento del hecho delictivo de manera oficiosa o previa denuncia, debiendo observar lo dispuesto por la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los protocolos de actuación en la materia. El incumplimiento de esta disposición será considerada como grave, en materia de responsabilidad del servidor público; y

XXXVI. Las demás funciones que le atribuyan otras disposiciones legales, aplicables a diversas materias del derecho.

Transitorio. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a 12 de marzo de 2025



PODER LEGISLATIVO
DIP. ARACELI
OCAMPO MANZANAREZ


Dip. Araceli Ocampo Manzanarez



Solicitud de inscripcion de iniciativa

1 mensaje

Comisión DH. Congreso de Guerrero <derechoshumanos.congreso.gro@gmail.com>

12 de marzo de 2025,

3:10 p.m.

Para: "sspgrolxiv@gmail.com" <sspgrolxiv@gmail.com>

Por instrucciones de la Diputada Araceli Ocampo Manzanares, solicito que se inscriba la iniciativa adjunta a este correo, con el objetivo de ser presentada en la próxima sesión ordinaria del Congreso de Guerrero. Para resolver cualquier duda, favor de comunicarse con el Mtro. Cristhian Luna secretario Particular de la Diputada, al siguiente número:5573357903.

Verificar que el archivo adjunto sea el correcto, ya que el correo electrónico no garantiza la entrega de los archivos adjuntos.

 **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Guerrero, Número 500.docx**
292K